

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "IEEBCS", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR LA M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES.

### I. DEL "IEPC".

1. Que es un organismo público autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del "IEPC", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local.

Así mismo, el Consejo General del "IEPC" tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEPCJ" emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al

Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.

5. Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. DEL "IEEBCS"

1. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo señalado por el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Dicho Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2. Que actualmente tiene dentro de sus fines, desarrollar programas que promuevan el conocimiento y práctica de los valores cívicos y democráticos entre los niños, jóvenes y distintos grupos de la sociedad, con el objetivo de llevar a la práctica de estos valores, fin que se verá fortalecido con la implementación de nuevos instrumentos tecnológicos en la realización de elecciones escolares o de los distintos grupos de la sociedad que así lo requieran, previa solicitud y justificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEEBCS" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado Instituto, de conformidad con los artículos 2 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4. El Consejero Presidente del "IEEBCS", se encuentra facultado para establecer los vínculos entre el Instituto y otros órganos electorales para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, previa aprobación del Consejo General, de conformidad con la fracción III del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

5. Que en Sesión Ordinaria del Consejo General del "IEEBCS", de fecha 31 de agosto de 2012, se aprobó el Acuerdo de dicho órgano superior de dirección mediante el cual se autorizó al Consejero Presidente del "IEEBCS" para celebrar el presente convenio, de conformidad con la fracción III del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

6. Que el Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galaviz, en su carácter de Consejero Presidente del "IEEBCS", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 100, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

7. Que la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en su carácter de Secretaria General del "IEEBCS", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 101, fracciones III, XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Constitución número 415, esquina Guillermo Prieto, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que coadyuven a fortalecer la democracia electoral; implementar la tecnología electoral en la renovación de los centros educativos y promover la participación ciudadana con nuevos instrumentos tecnológicos en el Estado de Baja California Sur, ello a través de la coordinación de acciones entre ambos organismos.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que podrán desarrollar acciones de coordinación en materia de capacitación electoral y educación cívica de manera conjunta y en el desarrollo de ejercicios de consulta a la ciudadanía respecto de la utilización de urnas electrónicas en la entidad de Baja California Sur.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el "IEPC" proporcionará capacitación y asesoría para fortalecer las diferentes actividades que conforman el programa de educación cívica del "IEEBCS", las cuales se determinarán mediante el programa que de común acuerdo se elabore.

**CUARTA.-** El "IEPC" se compromete con el "IEEBCS" a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

a) Proporcionar en comodato tres equipos de los conocidos como urnas electrónicas; éstas deben ser de las que se utilizaron en Jalisco en el proceso electoral el día 01 de Julio del 2012. La identificación plena de los equipos electrónicos en cita, se detalla en los resguardos suscritos por el "IEEBCS" que como anexo 1 es parte integrante de este convenio de colaboración.

El plazo del comodato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio y concluirá precisamente el día 30 de abril del año 2013;

b) Brindar la capacitación al personal que operará las urnas electrónicas;

c) Dar a conocer las buenas prácticas que se tengan en materia del voto electrónico y para ello se establecerán mecanismos de coordinación que permitan compartir las estrategias comunicativas, de capacitación, logísticas y tecnológicas para promover la participación de la ciudadanía en el proceso electoral con votación electrónica.

**QUINTA.-** El "IEPC" se compromete a proporcionar al "IEEBCS" asesoría para el diseño de un sistema de información para la jornada electoral (Instalación de casillas presencia de funcionarios electorales entre otros aspectos).

**SEXTA.-** El "IEPC" se compromete a proporcionar al "IEEBCS" asesoría para el diseño de un sistema de ubicación de casillas.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan en compartir información en materia electoral que permita definir las ventajas de contar con un sistema de votación con urnas electrónicas en el Estado de Baja California Sur.

**OCTAVA.-** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, a realizar las siguientes acciones:

I. Desarrollar acciones de capacitación en materia electoral, dirigidas a la renovación de las sociedades de alumnos de los diferentes centros educativos del Estado de Baja California Sur, de servidores públicos, de partidos políticos, y a la ciudadanía en general, y así promover la participación ciudadana con nuevos instrumentos tecnológicos.

II. Organizar conferencias, cursos, talleres y mesas de discusión para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos sobre participación ciudadana y la importancia del uso de nuevas tecnologías en materia electoral.

III. Formalizar los contratos que resulten necesarios para permitir el uso de urnas electrónicas propiedad del "IEPC" en los simulacros o eventos que organice el "IEEBCS" para promover y difundir su implementación entre los ciudadanos del Estado de Baja California Sur.

IV. Asignar personal para la operación de las urnas electrónicas y atención de ciudadanos, por su parte el "IEPC" se compromete a capacitar a dicho personal en la utilización de las mismas.

**NOVENA. Ejecución y seguimiento.** Para la debida ejecución y seguimiento del presente Instrumento, se señalan como responsables o enlaces, por el "IEPC" al Secretario Ejecutivo, Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano y por el "IEEBCS" al Consejero Electoral Titular de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez.

Los enlaces referidos trabajarán coordinadamente para cumplir con el objeto del presente convenio, revisarán los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

**DÉCIMA.- Responsabilidad Laboral.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad.** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual.** En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre derechos de autor, patentes, invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos.

Así mismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo, en que los derechos de autor, derivados del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema, de la otra pudiendo citarlos únicamente de manera enunciativa en las publicaciones, programas identificaciones material didáctico o cualquier otro medio de difusión, para lo cual deberán obtener previamente la autorización por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.- Caso fortuito. "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

Sin embargo, si durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, los bienes entregados en comodato sufran por cualquier motivo menoscabo, deterioro o pérdida, el "IEEBCS" se compromete a cubrir al "IEPCJ" el costo de reposición que se derive.

**DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

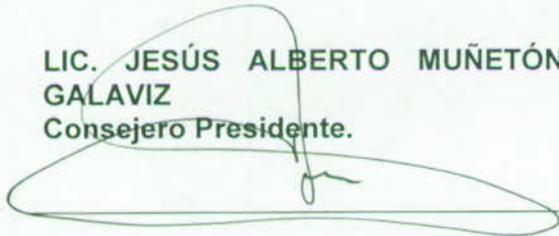
**DÉCIMA QUINTA.- Vigencia y terminación.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Instrumento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.

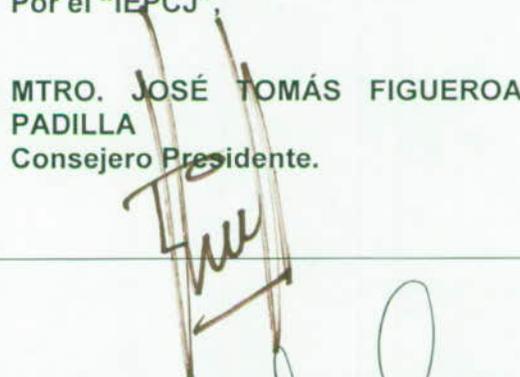
Por el "IEEBCS",

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN  
GALAVIZ  
Consejero Presidente.

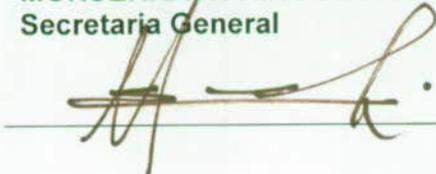


Por el "IEPCJ",

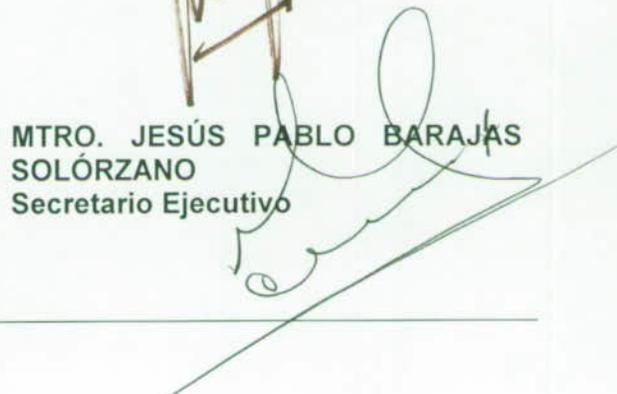
MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA  
PADILLA  
Consejero Presidente.



M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE  
MONSERRATH RINCÓN AVENA.  
Secretaria General



MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS  
SOLÓRZANO  
Secretario Ejecutivo





# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

## Resguardo de Equipo

Dirección de Informática

Fecha: 27/09/2012

Folio:BCS2012-001

Tipo	Número de serie	Descripción
Urna electrónica 4ta generación.	UE00054	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Urna electrónica 4ta generación.	UE00081	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Urna electrónica 4ta generación.	UE00307	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Regulador de voltaje Completo	12A105336 12A105498 12A105499	1300 Whats, 252 joules

Observaciones: Urnas electrónicas para el desarrollo de elecciones escolares en el Estado de Baja California Sur

### Importante

Los servidores públicos en uso de las urnas electrónicas se compromete a:

- Utilizarlo para funciones específicas del convenio celebrado entre las instituciones.
- Hacer buen uso y manejo del equipo.
- Suspender el uso del equipo en caso de presentar alguna anomalía o mal funcionamiento.
- Reportar cualquier anomalía o mal funcionamiento del equipo.

### Entrega

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
Jefe de Hardware y Soporte Técnico  
Arturo Rechy Aguirre

### Rebibe

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur  
Consejero Presidente  
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

**Resguardo de Equipo**

Dirección de Informática

Fecha: 27/09/2012

Folio:BCS2012-001

Tipo	Número de serie	Descripción
Urna electrónica 4ta generación.	UE00054	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Urna electrónica 4ta generación.	UE00081	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Urna electrónica 4ta generación.	UE00307	Urna electrónica con pantalla táctil 12", display trasero alfanumérico LED 20 caracteres, impresora térmica, unidad de procesamiento y sistema de alimentación y respaldo de energía. Accesorios y dispositivos: Teclado inalámbrico radiofrecuencia y antena, tarjetas de banda magnética (presidente y capacitador asistente), 6 llaves de operación (2 negras, 2 rojas, 2 verdes), cable AC, adaptador de contacto polarizado, dispositivo metálico para caída de testigo de voto. Unidad SD de respaldo, unidad de banda ancha móvil y dos baterías para urna electrónica recargables. Extensión eléctrica 15mts., 125v, 13A.
Regulador de voltaje Completo	12A105336 12A105498 12A105499	1300 Whats, 252 joules

**Observaciones:** Urnas electrónicas para el desarrollo de elecciones escolares en el Estado de Baja California Sur

**Importante**

Los servidores públicos en uso de las urnas electrónicas se compromete a:

- Utilizarlo para funciones específicas del convenio celebrado entre las instituciones.
- Hacer buen uso y manejo del equipo.
- Suspender el uso del equipo en caso de presentar alguna anomalía o mal funcionamiento.
- Reportar cualquier anomalía o mal funcionamiento del equipo.

**Entrega**

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
 Jefe de Hardware y Soporte Técnico  
 Arturo Rechy Aguirre

**Recibe**

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur  
 Consejero Presidente  
 Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz